

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

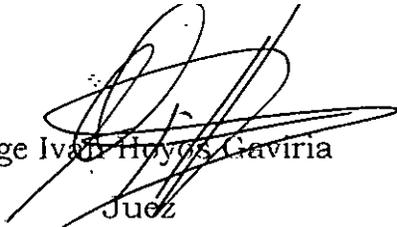
Medellín, Ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Rad. 008-2018-01174-01

Para que este despacho, pueda dar trámite al recurso de apelación presentado frente a la sentencia proferida el pasado 9 de octubre de 2020 por el Juzgado Octavo Civil Municipal, es necesario que el Juzgado de primera instancia, resuelva solicitud de nulidad presentada por la parte demandante, en escrito que obra dentro del expediente con fecha del 16 de diciembre de 2020.

En consecuencia, se DISPONE devolver el expediente de que se trata al Juzgado Octavo Civil Municipal De Medellín para que se proceda de conformidad, es decir, a resolver en primer lugar la suerte del incidente de nulidad y una vez se resuelva aquél, de ser el caso, conceda la alzada rogada.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez